



*La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

RESUELVE:

Artículo 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo que, a través de las áreas competentes, informe a esta Cámara en un plazo de treinta (30) días, lo siguiente:

a) si ha detectado la existencia de relaciones comerciales, contractuales, societarias o de cualquier otra naturaleza entre empresas que operan en la Provincia y aquellas empresas sancionadas por el Estado nacional por actividades ilegales en la plataforma continental próxima a las Islas Malvinas y, en caso afirmativo, informe las medidas adoptadas al respecto;

b) si ha detectado la existencia de vínculos directos o indirectos (joint ventures, participaciones accionarias, contratos de servicios, financiamiento u otros) entre empresas que operan en la Provincia con dichas firmas;

c) qué mecanismos de control, verificación o restricción se aplican para evitar la vinculación con empresas que desarrollan actividades hidrocarburíferas ilegales en territorios fueguinos usurpados por el Reino Unido que se encuentran comprendidos en la disputa de soberanía; y

d) si existen antecedentes de contratación pública o participación en proyectos provinciales de empresas alcanzadas por sanciones en el marco de las leyes nacionales 26.659 y 26.915.

Artículo 2º.- Exhortar a los representantes de la Provincia de Tierra del Fuego en el Honorable Congreso de la Nación a impulsar iniciativas legislativas y acciones institucionales tendientes a:

a) profundizar las sanciones contra las empresas involucradas;

b) impedir su operatoria en territorio nacional; y

c) fortalecer los mecanismos de control sobre actividades hidrocarburíferas en la plataforma continental argentina.



*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*
República Argentina
PODER LEGISLATIVO

Artículo 3º.- Solicitar al Juzgado Federal de Río Grande informe el estado de las causas iniciadas contra las empresas hidrocarburíferas que operan en las Islas Malvinas, sus directivos y personal, en contravención de las leyes nacionales 26.659 y 26.915.

Artículo 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 30 DE ABRIL DE 2026.

RESOLUCIÓN Nº 108 /26.


Nadia LUJAN
SECRETARIA LEGISLATIVA
PODER LEGISLATIVO


Mónica Susana URQUIZA
Vicegobernadora
Presidente del Poder Legislativo